



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NRO. 2013-17-01-025-P0004206

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.

DENOMINACIÓN:

STYLOSDKAS CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

SR. PAULINA MARIA ALZAMORA PARRA.
SR. ANDRES SEBASTIAN BARBA ALZAMORA.
SR. JUAN FRANCISCO BARBA ALZAMORA.

CUANTIA:

USD \$ 400,00

A. E.

DI: 4 C

%%

%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de Miércoles trece (13) de Noviembre del año dos mil trece, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen la señora PAULINA MARIA ALZAMORA PARRA, de estado civil casada, por sus propios derechos, en virtud de tener capitulaciones

1 matrimoniales con su cónyuge señor Ernesto Pablo Suárez Garfías, según
2 consta de los documentos que se agregan como habilitantes; y, los
3 señores ANDRES SEBASTIAN BARBA ALZAMORA y JUAN
4 FRANCISCO BARBA ALZAMORA, de estado civil solteros, por sus
5 propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de
6 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
7 con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma
8 antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de
9 constitución de una compañía limitada, que me entregan cuyo tenor literal
10 y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
11 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
12 compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
13 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los
14 señores PAULINA MARIA ALZAMORA PARRA, ANDRÉS SEBASTIAN
15 BARBA ALZAMORA y JUAN FRANCISCO BARBA ALZAMORA, de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada, con
17 capitulaciones matrimoniales con su cónyuge señor Ernesto Pablo Suárez
18 Garfías y solteros, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito,
19 por sus propios derechos.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
20 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en
21 efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
22 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
23 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-
24 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del Nombre,
25 domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la
26 compañía que se constituye es "STYLOSDKAS CIA. LTDA."- Artículo
27 Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es Quito.-
28 Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000002



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

6 4659.22



1 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujeta a las
2 disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-**
3 objeto de la compañía consiste en: **Uno.-** La importación, exportación,
4 compra, venta, representación, distribución, fabricación, comercialización
5 e instalación al por mayor y menor de todo tipo de bienes, materias
6 primas, productos semi y/o totalmente elaborados, y en general de todo
7 tipo de equipos y maquinarias de acabados para la construcción.- Dos.-
8 La planificación, diseño, administración, dirección, supervisión y
9 construcción de todo tipo de edificaciones.- **Tres.-** Constituirse en
10 consejera, promotora, agente o representante de sociedades nacionales o
11 extranjeras, relacionadas con su objeto social con las que además podrá
12 prestar los servicios especializados que éstas requieran para el normal
13 desenvolvimiento de sus actividades.- Para el cumplimiento de su objeto
14 social la compañía podrá intervenir en cualquier clase de licitación o
15 concurso de precios y/o ofertas de servicios, trabajos y productos
16 relacionados con su objeto social.- Podrá adquirir y poseer acciones,
17 participaciones y derechos de otras compañías o comunidades. Podrá
18 también intervenir en la constitución de compañías como socia o
19 accionista y en los aumentos de capital de las sociedades en las que
20 tenga intereses.- Tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de
21 derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación, acto o
22 negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, civiles, mercantiles y
23 laborales o de cualquier otra naturaleza, permitidos por la Ley.- La
24 compañía dentro del giro ordinario de sus negocios, no hará
25 intermediación financiera.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración
26 de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de
27 inscripción de esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes del
28 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en

1 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. - **TITULO II.- Del**
2 **Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social
3 es de **CUATROCIENTOS (400,00)** dólares de los Estados Unidos de
4 América, dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un
5 dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una.-
6 **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración- Artículo Sexto.-**
7 **Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta
8 general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo**
9 **Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el
10 gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada
11 por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos,
12 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no
13 se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo**
14 **Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la
15 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de
16 más del cincuenta por ciento (50%) del capital social.- Con igual salvedad,
17 en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,
18 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última
19 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios
20 presentes.- **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición
21 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
22 social concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo.- Facultades de la**
23 **junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades
24 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de
25 responsabilidad limitada.- **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-**
26 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
27 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
28 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto

400
10/0

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
 2 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
 3 acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo**
 4 **Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado
 5 por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser
 6 reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
 7 ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las
 8 reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario,
 9 las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de
 10 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al
 11 gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
 12 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-
 13 **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.-** El gerente será
 14 nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo
 15 término podrá ser reelegido.- El gerente continuará en el ejercicio de sus
 16 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a)
 17 Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las
 18 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las
 19 actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de
 20 aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la
 21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio
 22 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer
 23 las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
 24 Compañías.- **TITULO IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo**
 25 **Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las
 26 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará
 27 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma

1 ley.- **CUARTA.- APORTES.-** La suscripción y pago del capital social está
2 efectuado de la siguiente manera:

3 Socios	Capital	Capital	No. De
4	Suscrito	Pagado	Participaciones
5 Paulina Alzamora	320,00	160,00	320
6 Andrés Barba	40,00	20,00	40
7 Juan Barba	40,00	20,00	40
8 Total:	400,00	200,00	400

9 El capital social ha sido pagado en un cincuenta por ciento, conforme al
10 certificado bancario adjunto, obligándose los socios a pagar el
11 cincuenta por ciento restante en el plazo de un año contado a partir de
12 la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública
13 de constitución.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes
14 acuerdan autorizar al doctor Ricardo Cruz Chicaiza para que a su
15 nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del
16 contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el
17 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento y obtención
18 del Registro Único de Contribuyentes (RUC).- Usted, señor Notario, se
19 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo".- **HASTA**
20 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el Doctor
21 Ricardo Cruz Chicaiza, con matrícula profesional número: Siete mil
22 cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.-
23 Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
24 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
25 comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
26 contenido y firma conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual
27 doy fe.-

28 **LOS COM-**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 PARECIENTES.-

2

3

4

Paulina

5

SR. PAULINA MARIA ALZAMORA PARRA.

6

C.C. 170580129-6 ✓

7

P.V. 008-0185

8

9

10

Andres

11

SR. ANDRES SEBASTIAN BARBA ALZAMORA.

12

C.C. 171752866-3 ✓

13

P.V. 009-00102

14

15

Juan

16

17

SR. JUAN FRANCISCO BARBA ALZAMORA.

18

C.C. 1717528648 ✓

19

P.V. 327-0009

20

21

22

23

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

24

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

25

26

27

FACTURA NRO. 001-001-00015 4925

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170580129-6

APellidos y Nombres: ALZAMORA PARRA ERNESTO PABLO SUAREZ GARFIAS

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-07-12

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. EN LINGÜISTICA E333312222

APellidos y Nombres del Padre: ALZAMORA GUILLERMO AUGUSTO

APellidos y Nombres de la Madre: PARRA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-10-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-09

Director General: [Signature]

Firma del Cedulaado: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171752864-8

APellidos y Nombres: BARBA ALZAMORA JUAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA / QUITO / BENALCÁZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 09 DICIEMBRE 1989

REG. CIVIL: 0089 00089 M

ACT. SEXO: M

BONIFAZ SUAREZ 1990

Firma del Cedulaado: [Signature]



ECUATORIANA***** V3333V2222

SOC. TERC. SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUAN MARTIN BARBA PAULINA MARIA ALZAMORA

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 11/12/2007

FECHA DE EXPEDICIÓN: 11/12/2009

FECHA DE CADUCIDAD: 11/12/2019

REN 2667057

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171752866-3

APellidos y Nombres: [Redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-04-07

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E133312421

APellidos y Nombres del Padre: BARBA RIVADENEIRA JUAN MARTIN

APellidos y Nombres de la Madre: ALZAMORA PARRA PAULINA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-04-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-11

Director General: [Signature]

Firma del Cedulaado: [Signature]

NOTA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley orgánica, de 1990, que la GCRJA que antecede es lícito al documento presentado ante mí
Quito, 13 Nov 2013

DR. FELIPE HERRERA DE DAVALOS
N. C. J. A. R. I. O.



0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
 009-0102 1717528663

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARBA ALZAMORA ANDRES SEBASTIAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA RUMIPAMBA RUMIPAMBA
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN *Barba*

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
 008-0185 1705801296

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALZAMORA PARRA PAULINA MARIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA JIQUAPA JIQUAPA
 QUITO JIQUAPA ZONA
 CANTÓN *[Signature]*

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

327-0009 **1717528648**
 NÚMERO CÉDULA

BARBA ALZAMORA JUAN FRANCISCO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

2013

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 DE acuerdo con la fe pública registrada en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley de notaría, hoy en la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado a mi
 Quito, **13 NOV. 2013**

DR. FELIPE LUIS ALDAS DAVALOS
 NOTARIO



Certificado Biométrico
 Defunción
 Matrimonio
 Nacimiento
 Copia Integra
 Copia Integra
 Copia Integra

CÓDIGO 3

Nº . 03442



MARGINADO

ESTADO CIVIL Y FAMILIAR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

**INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO
REGISTRO ORIGINAL**

Número de Registro: M - 060 - 000291 - 72

En **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **INAQUITO**, el día de hoy, **12 DE JULIO DE 2013**, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ERNESTO PABLO SUAREZ GARFIAS, nacido en **CHILE**, en la ciudad de **LINARES** el **2 DE NOVIEMBRE DE 1955** de nacionalidad **CHILENA** de profesión **GERENTE** con cédula/pasaporte No. **1705247433** domiciliado en **JOAQUIN TINAJERO E3 05 Y JORGE DROM**, de estado civil **DIVORCIADO** hijo de **ERNESTO SUAREZ** y **YOLANDA GARFIAS**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: PAULINA MARIA ALZAMORA PARRA, nacida en **ECUADOR**, provincia de **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, parroquia **SANTA PRISCA** el **12 DE JULIO DE 1966** de nacionalidad **ECUATORIANA** de profesión **LIC. EN LINGUISTICA** con cédula/pasaporte No. **1705801296** domiciliada en **JOAQUIN TINAJERO E3 05 Y JORGE DROM**, de estado civil **DIVORCIADA** hija de **GUILLERMO AUGUSTO ALZAMORA** y **VICTORIA PARRA**.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMÚN.

SO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

firma del delegado
ROSA NIRA ARBOLEDA LOMBEIDA

 testigo
SEBASTIAN SUAREZ FALCONI

 testigo
JUAN PABLO SUAREZ FALCONI

firma de la contrayente
PAULINA MARIA ALZAMORA PARRA

 testigo
JUAN FRANCISCO BARBA ALZAMORA

firma del contrayente
ERNESTO PABLO SUAREZ GARFIAS

 testigo
ANDRES SEBASTIAN BARBA ALZAMORA

No. 0009

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se conforma de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 139 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Matrónal que reposa en el archivo electrónico de la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Matrónal.

Dirección Nacional
 Dirección Provincial
 Dirección Cantonal
 Dirección de Área

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

31 OCT 2013

ESTADO CIVIL Y FAMILIAR



Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 12 DE JULIO DE 2013

0000006

RAZON: Por escritura Pública realizada ante la Notaria VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, 05 de abril del 2012, el matrimonio de ERNESTO PABLO SUAREZ GARCIAS con VALENTINA MARIA ALZAMORA PARRA celebran CAPITULACIONES MATRIMONIALES, cuyo documento se archiva con el No 2013 - 00 - Quito, 31 de octubre del 2013. MP/4704010.



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

13 NOV 2013

DR. FELIPE ITURZA GARCIA
N O T A R I O



31 OCT 2013

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0199

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Dts. Dts. Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



ESCRITURA NÚMERO: 1968

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN

SR. ERNESTO PABLO SUAREZ GARFIAS

Y SRA. PAULINA MARIA ALZAMORA PARRA

CUANTÍA: INDETERMINADA

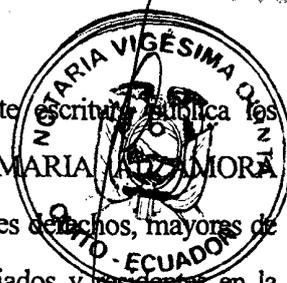
DI 2

COPIAS

L.S.

ERNESTO-PAULINA

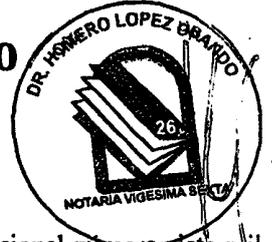
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, **LUNES NUEVE (09) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO**, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen: Señor **ERNESTO PABLO SUAREZ GARFIAS**, de estado civil divorciado; y, señora **PAULINA MARIA ALZAMORA PARRA**, de estado civil divorciada, cada uno por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad chilena y ecuatoriana, respectivamente; mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar las Capitulaciones Matrimoniales que se contienen en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**.-



COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores ERNESTO PABLO SUAREZ GARFIAS y PAULINA MARIA LOZAMORA PARRA, de estado civil divorciados, ambos por sus propios y personales derechos, mayores de edad, de nacionalidad chilena y ecuatoriana, respectivamente, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los comparecientes declaran y manifiestan que, por ser su voluntad, contraerán matrimonio en los próximos días en la ciudad de Quito Ecuador; y que, por estar de mutuo acuerdo, tienen a bien celebrar el presente contrato de capitulaciones matrimoniales.- **CLÁUSULA TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** En virtud de los antecedentes mencionados, con absoluta libertad, comprensión y armonía entre ellos, los comparecientes en forma libre y voluntaria han resuelto celebrar capitulaciones matrimoniales, al amparo del artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, consiguientemente declaran que: **UNO.-** Se someten a régimen de separación de bienes y administración independiente de bienes, de tal manera que los bienes, derechos y obligaciones que han adquirido hasta el momento de su matrimonio, por cualquier título, de no producirse modificaciones de mutuo acuerdo, serán de su exclusiva propiedad y responsabilidad sujetándose a la administración de cada uno de ellos por separado, al igual que los frutos o rentas que estos bienes devenguen durante el matrimonio.- **DOS.-** Los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos y obligaciones, adquiridos, a cualquier título con posterioridad a la celebración del matrimonio de los comparecientes, no formarán parte del régimen de sociedad de bienes; y, en el caso de adquirirlos de manera conjunta, los mismos corresponderán a cada compareciente en los porcentajes y condiciones en que estos sean adquiridos; y, su administración corresponderá en similares condiciones a los porcentajes adquiridos.- **CLÁUSULA CUARTA.-** Igualmente de conformidad con lo que dispone el artículo ciento cincuenta y cinco del Código Civil, este contrato de capitulaciones matrimoniales no se entenderá irrevocablemente otorgado, pudiendo modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo entre las partes.- **CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS.-** Los gastos e impuestos que se ocasionen de la celebración de la presente escritura estarán a cargo de ambos comparecientes en partes iguales.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público”.-



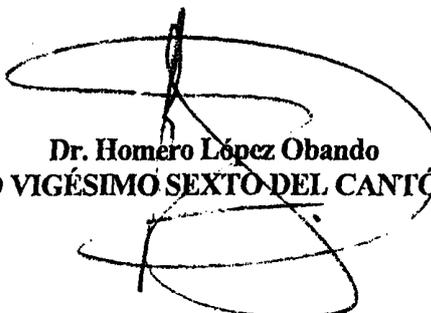
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



(Firmado) Doctor Ricardo Cruz Chicaiza, portador de la matrícula profesional número siete mil cuatrocientos cuarenta y tres (Nº 7.443) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Ernesto Pablo Suarez Garfias
c.c. 1705247433 


f) Sra. Paulina Maria Alzamora Parra
c.c. 170580129-6 


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD N.º

EXT.
APELLIDOS Y NOMBRES
SUAREZ GARFIAS
ERNESTO PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO

Ciudad
Linas
FECHA DE NACIMIENTO: 1955-11-02
NACIONALIDAD: CHILENA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado



Suarez
17-05247433

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: GERENTE E233313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SUAREZ ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARFIAS YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-10-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-28

Suarez
PRIMA DEL CEDULADO

Pelaez
DIRECTOR GENERAL

000441203

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

028-0186 NÚMERO
1705247433 CÉDULA
SUAREZ GARFIAS ERNESTO PABLO

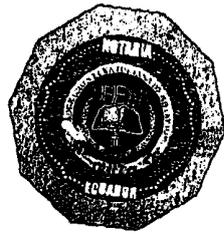
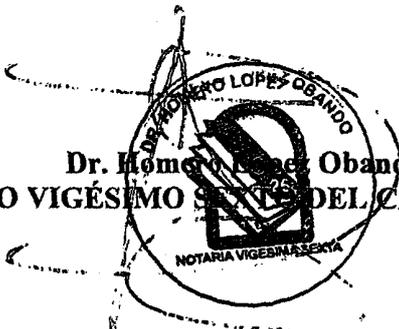
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA ZONA

Suarez
E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CONFIRMACIÓN DE VOTACIÓN...
F

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN SR. ERNESTO PABLO SUAREZ GARFIAS Y SRA. PAULINA MARIA ALZAMORA PARRA.- Firmada y sellada en Quito, a diez de Abril del dos mil doce.-

Dr. ~~Hernando~~ ~~Lopez~~ Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



le la
QUE
INA
il del

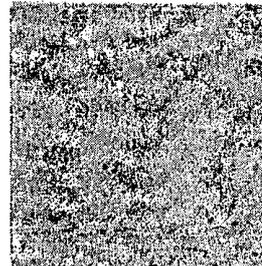
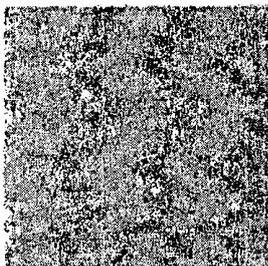
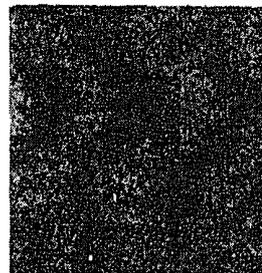


ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 1316 del Registro Mercantil, Tomo 143, lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, celebrado entre los **SEÑORES ERNESTO PABLO SUAREZ GARFIAS; Y, PAULINA MARÍA ALZAMORA PARRA.**- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública otorgada el 09 de abril del 2012, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 751.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15514.- Quito, a veinticinco de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**



RAE-
M. S.



Es fiel **COMPUESA** del documento que antecede, que obra como habilitante de la escritura N° otorgada ante mí el y en fe de ello, la confiero, sellada y firmada, en

Quito a **13 NOV. 2013**



Dr. Felipe Irujalde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO
CANTÓN QUITO

0000010

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7547146
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CRUZ CHICAIZA RICARDO ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2013 9:43:22 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**STYLOSDKAS CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

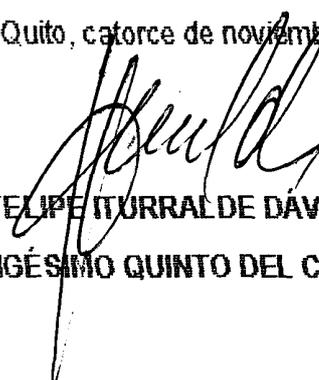
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINACION: STYLOSDKAS CIA. LTDA., otorgado por SRA. PAULINA MARIA ALZAMORA PARRA Y OTROS., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, catorce de noviembre del año dos mil trece.




DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**NOTARIO**NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IJ. DJC. Q. 13. 005782, dada por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, el 25 de noviembre del 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION de la COMPAÑÍA denominada **STYLOSDKAS CIA. LTDA.**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 13 de noviembre del 2013, de la Aprobación de la Compañía que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 28 de noviembre del 2013

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 58586

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43101
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4961
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

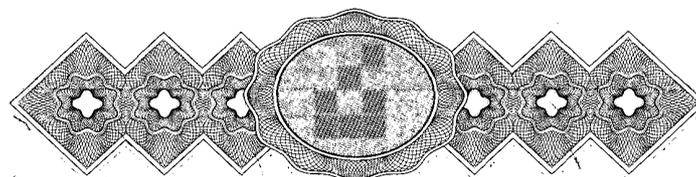
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705801296	ALZAMORA PARRA PAULINA MARIA	Quito	SOCIO	Casado
1717528663	BARBA ALZAMORA ANDRES SEBASTIAN	Quito	SOCIO	Soltero
1717528648	BARBA ALZAMORA JUAN FRANCISCO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005782
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	STYLOSDKAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

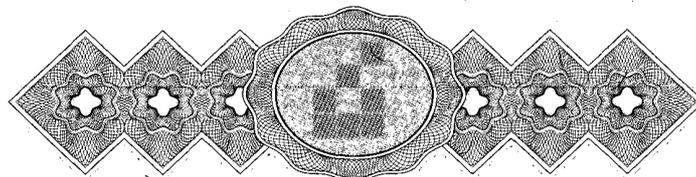
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE; ADM: G Y P 5 AÑOS RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 1678 Y GASPAR DE VILLAROEL





OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 9135

Quito, 31 de Marzo del 2014

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **STYLOSDKAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO